

ha resuelto abrir el cupo global número 37 (cables, cordajes, trenzas, eslingas y similares, de alambre de hierro o acero, con exclusión de artículos aislados para usos eléctricos). Partidas arancelarias:

73.25  
73.26

El cupo se abre por cantidad no inferior a 18.000.000 de pesetas (dieciocho millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de agosto de 1964 al 1 de septiembre de 1964 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 27 de junio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 36 (tubos soldados y conducciones forzadas de hierro o acero).*

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 36 (tubos soldados y conducciones forzadas de hierro o acero). Partidas arancelarias:

73.18 B  
73.19

El cupo se abre por cantidad no inferior a 33.000.000 de pesetas (treinta y tres millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de agosto de 1964 al 1 de septiembre de 1964 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 27 de junio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 59 (tractores).*

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 59 en segunda convocatoria (tractores) (partidas arancelarias 87-01 A y 87-01 B).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.<sup>a</sup> El cupo se abre por cantidad no inferior a 132.000.000 de pesetas (ciento treinta y dos millones de pesetas), 1.100 unidades.

2.<sup>a</sup> Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.<sup>a</sup> Este cupo se considerará abierto desde el 1 de agosto al 1 de septiembre.

4.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.<sup>a</sup> En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.<sup>a</sup> Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales y nota sobre el Parque Nacional de tractores importados de la marca representada.

7.<sup>a</sup> Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 2 de julio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 51 (motores terrestres no liberalizados y sus piezas y motobombas y motocompresores no liberados).*

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 51 en segunda convocatoria (motores terrestres no liberalizados y sus piezas) (partida arancelaria 84-06 B 2 b, 84-06 B 2 c, 84-06 B 2 d, 84-06 C 1 y ex 84-06 D 2) (motobombas y motocompresores no liberados) (partida arancelaria ex 84-10 F 2 y ex 84-11 D 2).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.<sup>a</sup> El cupo se abre por cantidad no inferior a 75.000.000 de pesetas (setenta y cinco millones de pesetas).

2.<sup>a</sup> Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.<sup>a</sup> Este cupo se considerará abierto desde el 1 de agosto al 1 de septiembre, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.<sup>a</sup> En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.<sup>a</sup> Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

7.<sup>a</sup> Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

8.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 2 de julio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 50 (motores marinos no liberalizados y sus piezas).*

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 50 en segunda convocatoria (motores marinos no liberalizados y sus piezas) (partida arancelaria 84-06 B 2 b, 84-06 B a c, 84-06 B 2 d, 84-06 C 1 y ex 84-06 D 2).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.<sup>a</sup> El cupo se abre por cantidad no inferior a 15.000.000 de pesetas (quince millones de pesetas).
- 2.<sup>a</sup> Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.<sup>a</sup> Este cupo se considerará abierto desde el 1 de agosto al 1 de septiembre, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.
- 4.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).
- 5.<sup>a</sup> En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
- 6.<sup>a</sup> Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.
- 7.<sup>a</sup> Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».
- 8.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la entidad solicitante».

Madrid, 2 de julio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 49 (motores fuera borda no liberados y sus piezas).*

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 49 en segunda convocatoria (motores fuera borda no liberados y sus piezas) (partida arancelaria 84-06 B 2 b, 84-06 B a c, 84-06 B 2 d, 84-06 C 1 y ex 84-06 D 2).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.<sup>a</sup> El cupo se abre por cantidad no inferior a 10.000.000 de pesetas (diez millones de pesetas).
- 2.<sup>a</sup> Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.<sup>a</sup> Este cupo se considerará abierto desde el 1 de agosto a 1 de septiembre, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.
- 4.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).
- 5.<sup>a</sup> En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
- 6.<sup>a</sup> Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.
- 7.<sup>a</sup> Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».
- 8.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 2 de julio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 33 (otras manufacturas textiles).*

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 33 (otras manufacturas textiles).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.<sup>a</sup> El cupo se abre por cantidad no inferior a 3.000.000 de pesetas.
- 2.<sup>a</sup> Las peticiones se formularán en los impresos reglamente-

tarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.<sup>a</sup> Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros desde el día 1 al 31 de agosto de 1964 inclusive.

4.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.<sup>o</sup> Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.

2.<sup>o</sup> Licencia fiscal.

3.<sup>o</sup> Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria de 1964 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.<sup>a</sup> El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 8 de julio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 32 (confecciones textiles).*

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 32 (confecciones textiles).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.<sup>a</sup> El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.000.000 de pesetas.

2.<sup>a</sup> Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.<sup>a</sup> Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros desde el día 1 al 31 de agosto de 1964 inclusive.

4.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.<sup>o</sup> Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.

2.<sup>o</sup> Licencia fiscal.

3.<sup>o</sup> Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En el caso de concurrir como comerciante se señalará si el titular de la solicitud tiene tienda abierta al público, indicando lugar de emplazamiento.

g) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria de 1964 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.<sup>a</sup> El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 8 de julio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.